



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N°000403-2024-G.R.AMAZONAS/UDL, de fecha 25 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 inciso 5.2 del Decreto Supremo N°344-2028-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, que regula clara y expresamente lo siguiente:

5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo;

Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMPETE AL ÁREA USUARIA O AL ÓRGANO AL QUE SE LE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°324-2022-EF, señala "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". El mismo artículo en su numeral 162.2 establece "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse";

Sin embargo, de acuerdo al artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que "las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente";

El mismo artículo en su numeral 161.2 establece "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

En virtud al "Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación", donde indica que "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso;

Que, mediante Informe N°000403-2024-G.R. AMAZONAS/UDL, de fecha 25 de junio de 2024, la Jefe de la Unidad de Logística Solicita a la Dirección de Administración, APLICAR PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN" al Contratista con denominación TUKI TUKI IDEAS E.I.R.L (CONSORCIO SALUD MENTAL) por un monto total de S/.14,000.00 soles, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad con las facultades que confiere Resolución Ejecutiva Regional N°060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, contando con visación de la Dirección de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Economía y Asesoría Legal del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aplicar, Automáticamente la Penalidad al Contratista **TUKI TUKI IDEAS E.I.R.L** (CONSORCIO SALUD MENTAL), con Numero de RUC: 206001527490, por el monto total de S/.14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), por el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Artículo 2. - Encargar, a la Dirección de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución

Artículo 3. - Disponer, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Artículo 4. - Notificar, la presente resolución al interesado y órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JORGE ORESTES OJEDA TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JOT/prc
CC.: cc.: